



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

## 0114

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

### CIRCULAR N° 04

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, en uso de las atribuciones señaladas en los Artículos 25 y 27 de las Bases, y dentro del plazo previsto en el Anexo III Cronograma, pone a disposición de los interesados, la absolución a las Consultas formuladas a las Bases.

Se deja constancia que de conformidad con lo señalado en el Artículo 76, Acápito ii) de las Bases, las sugerencias al Primer Proyecto del Contrato de Concesión serán analizadas por el Comité, e incorporadas en la versión final del Contrato de Concesión en tanto resultaren pertinentes.

#### CONSULTA 1

Sírvase modificar, los criterios de evaluación de la oferta económica. En el ítem B Incidencias Económicas en la Retribución por cada una de las modificaciones presentadas al Estudio Definitivo de Ingeniería del Anexo XV, Carta de Presentación de la Oferta Económica, se ha de ofertar un porcentaje incidencia en la Retribución, el mismo que será aceptado por el Comité para a ser considerado en la sumatoria para obtener el total del ÍTEM B. Del mismo modo, el mismo Artículo 63 define a Plpc como la Retribución final en porcentaje obtenida en el Anexo XV párrafo C de las Bases y en dicho anexo XV párrafo C se obtiene mediante suma de los Ítem A y B, en este caso se quiso especificar la suma de  $A.1 + B = C$

#### RESPUESTA 1

La apreciación es correcta. La Retribución Final es el resultado de la suma del porcentaje ofertado por el postor sin incluir las propuestas de modificación (A1), mas la sumatoria de los porcentajes de las modificaciones aceptadas (B1), en consecuencia, en el Anexo XV:  $C = A1 + B1$

#### CONSULTA 2

Con referencia a la anterior consulta, opinamos que no es equitativo otorgar un % a aquellas propuestas que plantean modificatorias al proyecto entregado por PROINVERSIÓN, ya que de antemano se conoce qué ofertas en la primera convocatoria presentaron modificatorias al proyecto y fueron aceptadas, lo que obliga a empresas que no presentaron modificatorias y aceptaron el Proyecto entregado por PROINVERSIÓN, a efectuarlas en el corto plazo que dura este proceso (2da convocatoria en dos meses).

#### RESPUESTA 2

Las propuestas técnicas presentadas con ocasión de la Primera Licitación no tienen ningún efecto legal ni incidencia en la presente Licitación. Solo tuvieron efectos para la primera de ellas, por cuanto el presente es un nuevo proceso. Sin embargo, el Proyecto Referencial ha sido el mismo tanto para la





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

## 0115

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Primera como para la presente Licitación, habiéndose otorgado el tiempo suficiente para efectuar un Due Dilligence del mismo.

### CONSULTA 3

Sírvanse especificar la Retribución Referencial que especifica el Artículo 63 mas tardar en el presente mes.

### RESPUESTA 3

Esta será comunicada vía Circular oportunamente conforme se señala en el Artículo 63.

### CONSULTA 4

Somos de la opinión que las propuestas de modificaciones al Expediente Técnico (documento No. 1 del Sobre No. 2) que fueron debidamente analizadas y aprobadas en la primera licitación, deberían calificar automáticamente en la segunda licitación, siempre que dichas modificaciones al Expediente Técnico se presenten en los mismos términos en que fueron presentadas en la primera licitación o, en su defecto, los postores presenten una declaración jurada señalando que las modificaciones al Expediente Técnico que están presentando son las mismas que se presentaron en la primera licitación, las cuales fueron aprobadas en su momento por el respectivo comité. Sírvanse confirmar nuestra interpretación.

### RESPUESTA 4

Ver primera parte de la respuesta a la Consulta N° 2. El presente es un nuevo proceso de Licitación. Los participantes deben cumplir con presentar toda la documentación que señalen las Bases.

Además, tener en cuenta que la documentación contenida en los Sobres N° 1 y 2 presentada por los Postores Precalificados en el primer proceso licitatorio fue devuelta a los mismos una vez que este fue declarado desierto.

### CONSULTA 5

Siguiendo la lógica del comentario que antecede, consideramos que debería aplicarse el mismo criterio de calificación automática para los demás documentos que componen el Sobre No. 2 que ya hubiesen sido analizados y aprobados en la primera licitación, con excepción del Documento No. 6 que es un nuevo requerimiento que no tenían las bases anteriores. Sírvanse igualmente a confirmar nuestra interpretación.

### RESPUESTA 5

Ver la respuesta a Consulta N° 4.





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0937

0116

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## CONSULTA 6

Agradeceremos revisar la relación de documentos que comprende el Estudio definitivo de ingeniería e impacto ambiental elaborado por la Asociación Alpha Consult S.A. – AYESA pues los archivos electrónicos que se nos ha alcanzado no incluyen las secciones transversales comprendidas entre el Km. 102 al 148+995 (Guadalupe).

## RESPUESTA 6

Consultar la versión impresa que si los contiene, la misma que está a disposición en el Data Room de PROINVERSION

## CONSULTA 7

Por tratarse de una licitación convocada por segunda vez, la cual en su primera convocatoria fue prorrogada varias veces con los siguientes perjuicios para el oferente, la Institución y los usuarios, quisiéramos saber que en el caso de que la Institución por segunda vez decida prorrogar o crear desierto el proceso de selección habiendo ofertas serias que se presenten con sus respectivas garantías, si existe la disposición de reconocer los gastos que incurra el proponente al ofrecer una oferta seria y con la garantía exigida.

## RESPUESTA 7

La preparación de las ofertas y los gastos incurridos en la preparación y presentación de sobres es de exclusiva y de absoluta responsabilidad del oferente. PROINVERSIÓN no reconoce perjuicio alguno a los oferentes ni asume ningún tipo de responsabilidad por su decisión en la suspensión o cancelación del proceso o en caso decida dejarlo sin efecto, Ver Artículos 36 y 79 de las Bases.

## CONSULTA 8

Solicitamos que la aceptación de los sobres N° 1 y 2 se comunique oficialmente a todos los oferentes 24 horas antes de la apertura del sobre 3 como se tiene previsto.

## RESPUESTA 8

Su solicitud está considerada en el Cronograma incluido en las Bases.

## CONSULTA 9

Del Artículo 59° de las Bases, sírvanse eliminar los siguientes párrafos:

"La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores". (estipulado en el segundo párrafo)





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0117

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

"La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Participantes Precalificados". (estipulado en el quinto párrafo)

Nuestro pedido se ampara en que ambos párrafos, tal y como están redactados, suponen que la calificación del sobre N° 2 es subjetiva.

Aún más, en las Bases no existen causales de descalificación, por lo que la descalificación del Sobre N° 2 deviene en inmotivada y, además, se impide a los postores la posibilidad de subsanar sus propuestas, contrariamente a lo establecido en la primera convocatoria.

## RESPUESTA 9

Se elimina el quinto párrafo del Artículo 59° de las Bases por encontrarse duplicado.

La evaluación de los documentos del Sobre N° 2 no tiene carácter subjetivo, sino carácter técnico. El Comité se reserva el derecho de solicitar las precisiones y aclaraciones que resulten necesarias para la evaluación de dichos documentos, sin embargo, en ningún caso se aceptarán modificaciones de orden técnico.

Para tal efecto, se modifica el Artículo 58° de las Bases conforme al siguiente texto:

"Artículo 58°: Calificación del Sobre N° 2

Los Sobres N° 2 serán analizados por la Comisión de Evaluación de Propuestas Técnicas. Para ello, la Comisión calificará los Documentos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 como aprobados o no aprobados. Para efectos de dicha calificación, será analizada la consistencia técnica de dichos documentos en relación al Estudio Definitivo de Ingeniería, el Estudio de Manejo Ambiental y las posibilidades de modificación previstas en el Artículo 56 y a lo que señalan las presentes Bases.

El Comité podrá solicitar al Participante Precalificado, las precisiones y aclaraciones que resulten necesarias para la evaluación de dichos documentos, sin embargo, en ningún caso se aceptarán modificaciones de orden técnico."

## CONSULTA 10

En aras de mantener la confidencialidad de las propuestas económicas, sírvanse trasladar la presentación del Documento N° 6 (Cronograma referencial que detalla los montos mensuales a ser invertidos) del Sobre N° 2 al Sobre N° 3.





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0118

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## RESPUESTA 10

Toda la documentación presentada en el Sobre N° 2 tiene el carácter de confidencial durante la etapa de la Licitación. El Documento N° 6 permite al Comité evaluar la consistencia entre las inversiones proyectadas y los índices de serviciabilidad exigidos durante la ejecución del Contrato.

## CONSULTA 11

Del Anexo XV y Artículo 63° de las Bases (pág. 57 y 33 respectivamente):

- a) En el Anexo XV, la retribución final está definida como la suma de A1 + B1.  
Dicho Anexo no especifica como se define y calcula A1.
- b) De acuerdo a lo estipulado en Art. 56° de las Bases (pág. 29) el postor puede presentar en el Sobre 2, modificaciones al Estudio Definitivo de Ingeniería, que luego podrán ser aceptadas o no por el Comité durante el proceso de evaluación del Sobre 2, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de las Bases (pág.31). En el Anexo XV, para el cálculo de B1, existe una columna "MODIFICACIONES ACEPTADAS" a ser llenadas por el Comité. Se entiende que en dicha columna se reproducirán los mismos porcentajes que existen en la columna "INCIDENCIA DE LA RETRIBUCIÓN" para aquellos tramos donde el Comité haya aprobado las modificaciones propuestas por el postor durante la evaluación del sobre 2. La inquietud consiste en si el Comité, al evaluar este Anexo XV (el cual estará en el sobre 3) tiene la facultad de rechazar las modificaciones previamente aprobadas en la evaluación del sobre 2, si el % de incidencia de retribución propuesto por el postor en el Anexo XV, no satisface los intereses del Comité (por ejemplo, que el postor ofrezca 0% de incidencia de retribución; o peor aún, un número negativo).
- c) En el Art. 63° se define CN como "...Componente Nacional (indicado por el postor en el Anexo XV de las Bases con carácter de declaración jurada), como porcentaje del monto estimado del presupuesto de compras locales, asociadas a la ejecución de la Obra. Componente Nacional es la suma de los costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios." De esta definición, se solicita que se confirme si CN se debe calcular o no, como el cociente (expresado en porcentaje) entre el presupuesto de los costos de bienes y servicios adquiridos en el Perú involucrados en la ejecución de las obras, respecto del presupuesto total de ejecución de obras ofertado. ¿Es válido entonces el ejemplo de que la adquisición de equipos de peaje fuera del Perú, no entraría dentro del presupuesto de compras locales, y por lo tanto no se lograría un CN =100% aunque todas las obras se realizaran con mano de obra y materiales peruanos?
- d) De acuerdo a las Bases del "Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0119

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil", el factor de competencia (MOE) está en función de la suma de los valores presentes actualizados a una tasa anual del 10% de los pagos anuales que solicita el postor al Estado, para cubrir los costos de construcción o mejoramiento/rehabilitación (PAO) y los costos de operación y mantenimiento (PAMO). Como se puede deducir, la aplicación del valor presente dentro del cálculo del factor de competencia, establece una medida objetiva de premio o castigo a las propuestas presentadas por los postores, al involucrar el concepto de temporalidad en el propio factor de competencia. En consecuencia, se solicita que se revea la definición del factor de competencia establecido en el Art. 63° de estas bases, a los efectos de brindar un mecanismo de comparación económica de ofertas con ventajas similares a lo señalado respecto de las Bases de la Vía Interoceánica, pero que en este caso premie o castigue a los postores no sólo en función del los montos de obras ofertados sino el momento y la duración en que se ejecuten dichas obras. A manera de sugerencia, se define a continuación un factor de competencia que tiene en cuenta lo antes descrito:

$$\text{Puntaje} = (\text{PIpc} - \text{PI ref}) \times (1 + 0.2 \times \text{CN}) \times 10,000 \times \text{Fvp}$$

En este factor de competencia propuesto, se mantienen las mismas definiciones de los distintos componentes igual a lo estipulado en el Art. 63° de las Bases, y se agregaría la definición de Fvp como sigue:

$$F_{vp} = \frac{\sum_{m=j}^{m=n} \frac{\text{Inv}_m}{(1+i)^m}}{\sum_{m=j}^{m=n} \text{Inv}_m}$$

Donde:

Fvp = Factor de Valor Presente de Obras ofertadas, expresada en porcentaje;

Inv<sub>m</sub> = Inversión en Obras en el año m, expresado en Dólares de Estados Unidos de América, tal como está expuesto en el Cronograma Referencial de Obras del Documento N° 6 del Sobre N° 2, según lo establecido en Art. 56° (para este caso, el documento n° 6 deberá solicitar no sólo el desglose de montos a nivel mensual, sino también a nivel anual durante el plazo de concesión);

i = tasa de descuento, que ha sido definida en el 10%;

m = subíndice que indica el año en que se realizan obras. Este subíndice variará entre el valor "j" (año de comienzo de inversión) y "n" (año de fin de inversión), independientemente de las Etapas de construcción que estén estipuladas en el contrato.





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0120

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Como se puede observar,  $0 < Fvp < 1$ ; cuanto más se adelanten las inversiones ofrecidas por el postor y menor sea su duración; Fvp tenderá a 1, mejorando así el puntaje del factor de competencia. En contraste, cuanto más difiera el postor las inversiones y extienda la duración de las mismas, Fvp tenderá a 0.

## RESPUESTA 11

- a) A1 es el porcentaje de Retribución ofertado por el postor, que no debe contemplar las incidencias de las propuestas de modificación que se consignan en B del Anexo XV. Para que A1 sea considerado válido, deberá ser igual o mayor al porcentaje de Retribución Referencial que dará a conocer PROINVERSIÓN conforme se señala en el Artículo 63°.

Para mayor aclaración se modifica el primer párrafo del Artículo 64° de las Bases el que queda redactado de la siguiente manera:

"El Comité seleccionará como Mejor Oferta Económica, la del Participante Precalificado que haya obtenido el mayor puntaje en la aplicación de la fórmula señalada en el Artículo 63°. Para tal efecto, el Participante Precalificado en su Oferta Económica, deberá señalar la Retribución que se obliga a pagar al Concedente la que deberá ser necesariamente igual o mayor a la Retribución Referencial que comunicará PROINVERSIÓN conforme se señala en el Artículo 63°".

- b) El Comité evaluará las propuestas presentadas en el Sobre 2 tomando en cuenta únicamente criterios técnicos y sin conocimiento de la incidencia sobre la Retribución que cada postor haya establecido para cada una de sus propuestas. En tal sentido, los valores indicados por los postores en la columna "Incidencia Sobre la Retribución" de todas aquellas propuestas aceptadas como el Comité serán automáticamente consideradas para calcular la Retribución final sin posibilidad alguna de ser modificadas. Cabe destacar que los porcentajes de incidencia de cada una de las modificaciones de propuesta presentadas por el postor a aceptar por el Comité deberán ser mayores o iguales a 0.0, para ser considerados válidos.
- c) La definición de CN es correcta. La adquisición de equipos fuera del país hacen que el CN sea menor a 100 %.
- d) Atenerse a lo establecido en las Bases respecto al factor de competencia

## CONSULTA 12

Se solicita que toda propuesta que fue aprobada en el Sobre 2 en el proceso anterior sea aprobada automáticamente en el presente proceso.





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0121

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## RESPUESTA 12

Ver respuesta a la Consulta N° 4.

## CONSULTA 13

Una vez que el Estudio Definitivo de Ingeniería no ha variado en relación a la 1° convocatoria, solicitamos que todos los oferentes que hayan sido calificados en su Sobre N° 2 en la anterior participación, les otorguen la aprobación del referido sobre en la presente convocatoria, esto quiere decir que se presentaría únicamente el Sobre N° 3 y su propuesta económica, siempre y cuando se haya presentado la garantía propuesta en las bases en el sobre N° 1 y asimismo en el sobre N° 2 se remitan únicamente a aprobar las alternativas que satisfagan a la institución por su conveniencia técnica y económica. Es importante que se defina alguna relación económica entre las disminuciones de inversión en las alternativas por el porcentaje de retribución que se daría a la institución.

## RESPUESTA 13

Ver respuesta a Consulta N° 4. De igual manera indicamos que las modificaciones a los montos de inversión inciden directamente en el porcentaje de la Retribución.

## CONSULTA 14

La variable de concesión no sólo debe considerar el % de retribución para el Estado, sino que debe permitir calificar el año de inicio de obras. Es decir, si un postor propone adelantar el inicio de obras debe tener más puntos.

## RESPUESTA 14

Ceñirse a lo dispuesto en las Bases.

## CONSULTA 15

Si la propuesta anterior es considerada, entonces el cronograma de actividades que actualmente se presenta en el Sobre 2 debería pasar al Sobre 3.

## RESPUESTA 15

Ceñirse a lo dispuesto en las Bases.

## CONSULTA 16

Revisar y en lo posible eliminar el porcentaje de retribución al Estado.







# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0122

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## RESPUESTA 16

Ceñirse a lo dispuesto en las Bases.

**Nota.-** Se adjunta nuevo Cronograma del Proceso Licitatorio (Anexo III)

Lima, 26 de mayo de 2005.

  
**Sergio Bravo Orellana**  
Presidente  
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos  
de Infraestructura y de Servicios Públicos



0123

## CRONOGRAMA

## CONCESION DE LA RED VIAL N° 6 – TRAMO PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA

1. Convocatoria	14.04.05
2. Entrega de Bases y 1ra Versión del Contrato	Desde el 28.04.05
3. Presentación de documentos de precalificación	Hasta 15 días antes de la presentación de Sobres 1, 2 y 3*
4. Consultas sobre las Bases y sugerencias a la 1ra Versión del Contrato	Hasta el 17.05.05*
5. Respuesta a consultas sobre las Bases	27.05.05
6. Entrega de la versión final del Contrato	Hasta el 24.06.05*
7. Anuncio de precalificados	Hasta 10 días antes de la presentación de Sobres 1, 2 y 3*
8. Presentación de Sobres 1, 2 y 3	08.07.05
9. Comunicación de observaciones al Sobre 1	15.07.05
10. Presentación de subsanaciones efectuadas al Sobre 1	18.07.05
11. Anuncio de aceptación de los sobres 1 y 2	19.07.05
12. Apertura del sobre 3 y Adjudicación de la Buena Pro	20.07.05
13. Fecha de cierre	Hasta el 20.09.05*

\* En caso de que la fecha máxima sea en día inhábil, se entenderá que la misma corre al siguiente día hábil

